

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.**

**SANTIAGO, 07 MAR 2014**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

|                                 |  |  |  |
|---------------------------------|--|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.       |  |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.            |  |  |  |
|                                 |  |  |  |
|                                 |  |  |  |

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”, en especial, lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1 N° 6.
- La anotación en el Libro de Explotación, Folios N° 06 y 07, de fecha 09 de mayo de 2013, del Inspector Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 000241/13, de 10 de mayo de 2013, N° 000300/13, de 12 de junio de 2013, N° 000344/13, de 02 de julio de 2013 y N°000421/13, de 22 de agosto de 2013, todos del Inspector Fiscal.

7428133

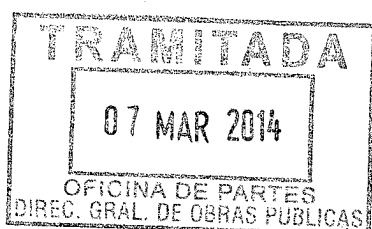
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000344/2013, de 02 de julio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 21 multas de 20 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la sociedad concesionaria dio respuesta y cumplimiento a la instrucción impartida mediante folios N° 06 y 07 del Libro de Explotación N° 2 del contrato, fuera de plazo, señalando que mediante visita a terreno realizada con fecha 10 de junio de 2013, aún no se había dado estricto cumplimiento a la instrucción de “... eliminar todas las demarcaciones existentes en el tramo Cuesta Las Chilcas (Km. 74 al 79 de la Ruta 5) que no sean coherentes con la trayectoria del flujo vehicular...”. *Con fecha 11 de junio de 2013, se verificó que la concesionaria dio cumplimiento a la instrucción impartida.* La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000300/2013, de 12 de junio de 2013.
- Que la instrucción que generó la proposición de multas fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folios 06 y 07, de 09 de mayo de 2013, mediante la cual ordena implementar en terreno la señalización para trabajos en la vía relativa a las cuñas móviles, con el objeto de resguardar tanto la seguridad de los usuarios de la vía como de los trabajadores de la obra Cuesta Las Chilcas (Km. 74 al 79). Además, la instruye a *eliminar todas las demarcaciones existentes en el tramo Cuesta Las Chilcas (Km. 74 al 79 Ruta 5) que no sean coherentes con la trayectoria del flujo vehicular* y a re-demarcar los tramos para que sean corregidos, otorgándole un plazo de 7 días a contar de la recepción de la nota, haciendo presente que el incumplimiento de las instrucciones impartidas será motivo de proposiciones de multas, siendo suficiente para constatar el incumplimiento la verificación in situ. Consta en el mismo documento que la sociedad concesionaria tomó conocimiento de la anotación con fecha 13 de mayo de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 000241, de 10 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal remitió a la sociedad concesionaria copia de los Folios N° 06 y 07 mediante los cuales impartió instrucciones en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”.
- Que por oficio Ord. N° 000421, de 22 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 000300/2013.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de los antecedentes expuestos consta que el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato, dictó una instrucción por anotación en el Libro de Explotación, Folios 06 y 07, con fecha 09 de mayo de 2013, para que la sociedad concesionaria, entre otras acciones, eliminara todas las demarcaciones existentes en el tramo Cuesta Las Chilcas (Km. 74 al 79 de la Ruta 5) que no fueran coherentes con la trayectoria del flujo vehicular, otorgando un plazo de 7 días a partir de la recepción de la anotación. Según consta en el mismo documento la sociedad concesionaria

tomó conocimiento de la nota con fecha 13 de mayo de 2013, por lo que el plazo para dar cumplimiento a la instrucción vencía el 20 de mayo de 2013. De acuerdo al oficio Ord. N° 000344/13 de proposición de multa y N° 000300/13 de proposición de multas, en visita realizada con fecha 10 de junio de 2013, el Inspector Fiscal pudo verificar que la sociedad concesionaria no había dado estricto cumplimiento a la instrucción de eliminar las demarcaciones existentes, *cuestión que cumplió con fecha 11 de junio de 2013, por lo que se encuentra acreditado el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal desde el 21 de mayo de 2013 hasta el 10 de junio de 2013*, que implica un atraso de 21 días en el cumplimiento de la instrucción, lo que amerita la imposición de las multas pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases.

- Que el artículo 1.5.8.1 “Tipos de Infracciones y Multas” de las Bases dispone: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la sociedad concesionaria el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación: N° 6: Adicionalmente, durante el período de explotación: • *La sociedad concesionaria incurrirá en una multa diaria de 20 UTM en las siguientes infracciones: - incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación.*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación.



**RESUELVO:**

**841**

**DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)**


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, 21 multas de 20 UTM, cada una, por 21 días de incumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folios 06 y 07, de fecha 09 de mayo de 2013, desde el 21 de mayo de 2013 hasta el 10 de junio de 2013 (ambas fechas inclusive) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

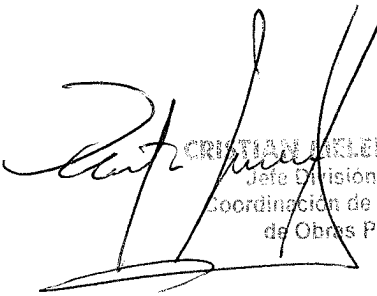


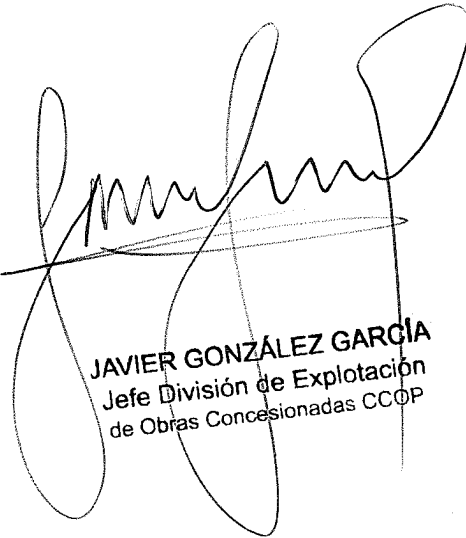
Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

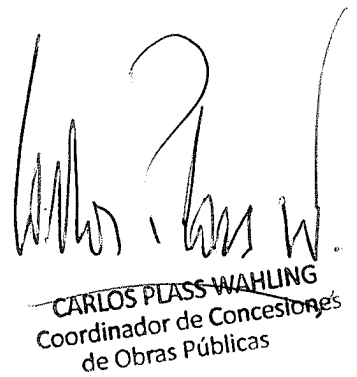
**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

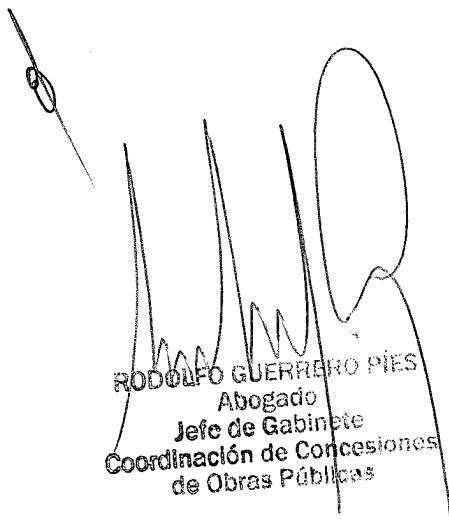
**R E C I B I D O**

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b>             |  |  |
| <b>TOMA DE RAZON</b>                   |  |  |
| <b>R E C E P C I O N</b>               |  |  |
| <b>DEPART. JURIDICO</b>                |  |  |
| <b>DEPT. T. R. Y REGISTRO</b>          |  |  |
| <b>DEPART. CONTABIL.</b>               |  |  |
| <b>SUB. DEP. C. CENTRAL</b>            |  |  |
| <b>SUB. DEP. E. CUENTAS</b>            |  |  |
| <b>SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.</b> |  |  |
| <b>DEPART. AUDITORIA</b>               |  |  |
| <b>DEPART. V. O. P., U. y T.</b>       |  |  |
| <b>SUB. DEPTO. MUNICIP.</b>            |  |  |
|  |  |  |
| <b>R E F R E N D A C I O N</b>         |  |  |
| REF. POR \$ _____                      |  |  |
| IMPUTAC. _____                         |  |  |
| ANOT. POR \$ _____                     |  |  |
| IMPUTAC. _____                         |  |  |
| DEDUC. DTO. _____                      |  |  |
|  |  |  |

  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP

  
**CARLOS PLASS-WAHLING**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**RODOLFO GUERRERO PIES**  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

